



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1338
RADICADO N° 2018-00178-00

Como se puede observar de la respuesta brindada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (anexo 45 exp. digital), el proceso radicado 2017-00354-00, que allí fuera remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín, se dio por terminado mediante auto del 10 de junio de 2021, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, entre ellas el embargo del remanente que pudiera corresponder al acá demandado JUAN PABLO CARVAJAL PULIDO, C.C. 98.633.329; pero sin que fuera comunicada dicha decisión para que obrara dentro del presente proceso.

Luego, mediante auto del 20 de agosto de 2021, esta judicatura dio por terminado el presente proceso (radicado 2018-00178-00) por pago total de la obligación (anexo 22 exp. digital), ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y dejando el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-498576 por cuenta del Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín.

Por lo anterior, en vista de que fue omisión del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, el no comunicar a este Despacho el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, además que en este momento ya se encuentra inscrita la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, matrícula inmobiliaria No. 001-498576 (anotación 26) –anexo 42-43 exp. digital), por cuenta de la mencionada dependencia judicial, son éstos los llamados a comunicar el levantamiento a la oficina de registro correspondiente. Líbrese oficio al Juzgado mencionado comunicándoles esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2018-00178-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE AGOSTO DE
2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cd04ee17ccbcb0403141540d88de705fa4d55f7e227517b814ef4b706c2d7**
Documento generado en 09/08/2022 02:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>